

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal, n° 11 “Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la misma, en el BOP de Ciudad Real n° 214, de 03-11-2023; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Se modifica el artículo 5 de esta ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

N.º	Tipo de local o establecimiento	Cuota anual	Cuota semestral	Cuota Trimestral
		Importe (€)		
1	Viviendas	83,62	41,81	20,91
2	Locales de venta al por menor			
	a) Locales de hasta 50m2 de superficie de venta al público	95,93	47,97	23,98
	b) Locales de entre 51 y 200m2 de superficie de venta al público	356,67	178,34	89,17
	c) Locales de 201 y 500m2 de superficie de venta al público	748,46	374,23	187,11
	d) Locales de más de 500m2 de superficie de venta al público	1202,05	601,03	300,51
3	Cines y teatros	95,53	47,73	23,88
4	Almacenes, establecimientos industriales y ganaderos	584,97	292,49	146,24
5	Estaciones de servicio, talleres, lavados y engrases	394,83	197,41	98,70
6	Juegos recreativos y casinos	375,61	187,80	93,90
7	Establecimientos de restauración			
	a) Bares, cafeterías y discotecas	402,15	201,07	100,54
	b) Restaurantes	592,31	296,15	148,07
	c) Salones de bodas	770,43	385,22	192,60
9	Entidades financieras	570,40	285,20	142,60
10	Despachos profesionales y establecimientos de prestación de servicios	95,54	47,77	23,88
11	Cuota servicio recogida especial de verano			10,36

Las modificaciones de esta ordenanza, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 5027

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>